

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Actuación a notificar: AUTO DE TRÁMITE “POR EL CUAL SE APERTURA LA ETAPA PROBATORIA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNAS PRUEBAS”, DE FECHA 7 DE MARZO DE 2023.

Persona a notificar: LUIS HAROL YESID HERRERA ARIAS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.004.716.872 de La Victoria Valle.

La Dirección Territorial de la Dirección Ambiental Regional BRUT de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

HACE SABER:

Que en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, contra el señor LUIS HAROL YESID HERRERA ARIAS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.004.716.872 de La Victoria Valle y la señora CLAUDIA LILIANA BOLIVAR ALVAREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 31.401.386 de Cartago Valle, la Dirección Territorial de la Dirección Ambiental Regional BRUT, de la CVC, profirió el auto de trámite “Por el cual se apertura la etapa probatoria de un procedimiento sancionatorio ambiental y se decreta la práctica de unas pruebas”, de fecha 7 de marzo de 2023.

Que por no haber sido posible la notificación personal del auto de trámite “Por el cual se apertura la etapa probatoria de un procedimiento sancionatorio ambiental y se decreta la práctica de unas pruebas”, de fecha 7 de marzo de 2023, debido a que se desconoce la actual dirección de residencia del señor LUIS HAROL YESID HERRERA ARIAS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.004.716.872 de La Victoria Valle, y como se evidencia en el expediente, la dirección suministrada por el señor en mención en el acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0093319, no existe, según información del correo certificado 4 72, razón por la cual se procederá a notificar al señor en mención por medio del presente aviso, el cual se remitirá acompañado de copia íntegra del acto administrativo, y se publicara en la página electrónica de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC y en cartelera de acceso al público en la Dirección Ambiental Regional BRUT por el término de cinco (5) días, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se le informa al notificado que una vez practicadas las pruebas en debida forma, de acuerdo a cánones legales, se procederá a cerrar investigación, dar traslado para alegatos y proceder a elaborar el Informe Técnico de Responsabilidad y Sanción a Imponer correspondiente, de acuerdo a procedimientos existentes al interior de la corporación CVC.

Se le informa al notificado que, contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso por la vía administrativa, según el parágrafo del Artículo 26 de la Ley 1333 de 2009. Práctica de pruebas. Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición. La autoridad ambiental competente podrá comisionar en otras autoridades la práctica de las pruebas decretadas.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

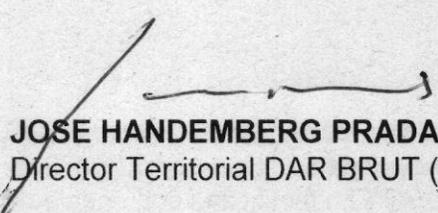


Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA).

FIJACIÓN: El presente Aviso se fija por el término de cinco (5) días en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional DAR-BRUT, de la CVC, a partir del ocho (8) de marzo de 2023, a las ocho (8:00 A.M.) de la mañana.

DESEFIJACION: El presente Aviso se desfija el día catorce (14) de marzo de 2023 a las cinco y treinta (5:30 P.M.) de la tarde; fecha en la cual se habrá surtido el término legal de fijación.

Para constancia se suscribe en la ciudad de La Unión, a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


JOSE HANDEMBERG PRADA HERNÁNDEZ
Director Territorial DAR BRUT (E)

Elaboró: Liana Llaneta Osorio Montalvo, Técnico Administrativo. X
Revisó: Robinson Rivera Cruz, Profesional Especializado.

Archivar Expediente: No. 0783-039-002-003-2020



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 3

AUTO DE TRÁMITE

“POR EL CUAL SE APERTURA LA ETAPA PROBATORIA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DECRETA LA PRACTICA DE UNAS PRUEBAS”

La Dirección Territorial de la Dirección Ambiental Regional DAR BRUT, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de julio 21 de 2009, Decreto 1076 de 2015 y en especial a lo dispuesto en los Acuerdos CD 072 y 073 del 27 de octubre de 2016 y la Resolución DG 0100 No.0330-0181 de marzo 28 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que se expidió AUTO DE TRAMITE “POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL CONTRA UNOS PRESUNTOS INFRACTORES” de fecha 21 de diciembre de 2021, en contra del señor LUIS HAROL YESID HERRERA ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.004.716.872, y la señora CLAUDIA LILIANA BOLIVAR ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.401.386 expedida en Cartago Valle.

Que el anterior acto administrativo fue publicado, comunicado y notificado en debida forma.

Que se expidió AUTO DE TRÁMITE “POR EL CUAL SE FORMULA CARGOS CONTRA UN PRESUNTO INFRACTOR” de fecha 7 de febrero de 2023, en contra del señor LUIS HAROL YESID HERRERA ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.004.716.872, y la señora CLAUDIA LILIANA BOLIVAR ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.401.386 expedida en Cartago Valle.

Que el anterior acto administrativo fue publicado y notificado en debida forma.

Que mediante radicado 204122023 de fecha 24 de febrero de 2023, encontrándose dentro del término legal, la señora CLAUDIA LILIANA BOLIVAR ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.401.386 expedida en Cartago Valle, presentó sus descargos al AUTO DE TRÁMITE “POR EL CUAL SE FORMULA CARGOS CONTRA UN PRESUNTO INFRACTOR” de fecha 7 de febrero de 2023, en la cual se ha solicitado la práctica de pruebas.

Que, agotada la etapa de los Descargos, de acuerdo a cánones legales, resulta pertinente, conducente y procedente decretar la práctica de las pruebas a solicitud de parte y de oficio, que se tornan necesarias, dentro de los términos legales.

FUNDAMENTOS LEGALES.

Que el artículo 25 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, éste, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.



AUTO DE TRÁMITE

“POR EL CUAL SE APERTURA LA ETAPA PROBATORIA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DECRETA LA PRACTICA DE UNAS PRUEBAS”

Que el artículo 26 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 señala que la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición. La autoridad ambiental competente podrá comisionar en otras autoridades la práctica de las pruebas decretadas.

Por lo anterior, la Dirección Territorial de la DAR BRUT de la CVC,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. - ORDENAR la apertura del periodo probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental iniciado en contra del señor LUIS HAROL YESID HERRERA ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.004.716.872, y la señora CLAUDIA LILIANA BOLIVAR ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.401.386 expedida en Cartago Valle, por un término de treinta (30) días, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente término podrá ser prorrogado por una sola vez y hasta por sesenta (60) días, para lo cual deberá estar soportado en el correspondiente concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los gastos que ocasione la práctica de pruebas serán a cargo de quien las solicite.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Tener como prueba los siguientes documentos aportados por las partes:

- Oficio 16812020 de fecha 9 de enero de 2020 y anexos, expedido por el patrullero ALEJANDRO ARRUBLA MONTES, Jefe e Integrante patrulla de vigilancia, obrante a folios 2-5.
- Informe de visita de fecha 9 de enero de 2020, elaborado por funcionario de la CVC DAR BRUT, obrante a folios 6-7.
- Concepto técnico referente a obtención ilegal de carbón vegetal, con fines comerciales de fecha 9 de enero de 2020, elaborado por profesional especializado, obrante a folios 9-11.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0093319, obrante a folio 12.
- Acta de equipos y material en decomiso preventivo entregados a la empresa seguridad Atlas para su custodia, obrante a folio 13.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 3

AUTO DE TRÁMITE

“POR EL CUAL SE APERTURA LA ETAPA PROBATORIA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DECRETA LA PRACTICA DE UNAS PRUEBAS”

- Resolución 0780 No. 0783-007 de fecha 9 de enero de 2020 “por la cual se legaliza una medida preventiva, se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio ambiental y se formulan cargos a un presunto infractor”, obrante a folios 14-18.
- Denuncia presentada por la señora Claudia Liliana Bolívar, mediante radicado 171802020 de fecha 28 de febrero de 2020, obrante a folio 29.
- Respuesta a oficio radicado 171802020 “denuncia a daños en predio ajeno”, obrante a folio 30.
- Certificado ventanilla única de registro, obrante a folios 31-33.
- AUTO DE TRAMITE “POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL CONTRA UNOS PRESUNTOS INFRACTORES” de fecha 21 de diciembre de 2021, obrante a folios 34-37.
- AUTO DE TRÁMITE “POR EL CUAL SE FORMULA CARGOS CONTRA UN PRESUNTO INFRACTOR” de fecha 7 de febrero de 2023, obrante a folios 53-56.
- Descargos presentados mediante 204122023 de fecha 24 de febrero de 2023, por la señora CLAUDIA LILIANA BOLIVAR ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.401.386 expedida en Cartago Valle, obrante a folios 62-65.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez practicadas las pruebas en debida forma, de acuerdo a cánones legales, procédase a cerrar investigación, dar traslado para alegatos y proceder a elaborar el Informe Técnico de Responsabilidad y Sanción a Imponer correspondiente, de acuerdo a procedimientos existentes al interior de la corporación CVC.

ARTÍCULO CUARTO. - Informar al presunto infractor, que, contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso por la vía administrativa, según el parágrafo del Artículo 26 de la Ley 1333 de 2009. Práctica de pruebas. Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición. La autoridad ambiental competente podrá comisionar en otras autoridades la práctica de las pruebas decretadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en La Unión, a los siete (7) días del mes de marzo de 2023.

JOSE HANDEMBERG PRADA HERNANDEZ
Director Territorial DAR BRUT (E)

Elaboró: Liana Llaneta Osorio Montalvo, Técnico Administrativo
Revisó: Robinson Rivera Cruz, Profesional Especializado

Archívese en el expediente 0783-039-002-003-2020